

predio empadronado con el N° 43.545, ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, con frentes a la Av. Luis Batlle Berres, Av. de 40 Metros, Cno. de la Higuera y lindero al Barrio Los Bulevares, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico, a los Servicios de Plan Regulador y Edificación, a la Comisión Asesora del Plan Director, a la Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes, a la Unidad Ejecutora creada por Resolución N° 112.577 y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Vicente R. Panizza
Secretario General Interino

[LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PUBLICOS. — Nuevas normas relacionadas con el funcionamiento de los locales en los cuales se encuentran ubicados aparatos electrónicos de entretenimiento y futbolitos.]

DECRETO N° 20.019

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese, por el siguiente, el artículo 10 del Decreto N° 18.280, de 23 de junio de 1977:

Artículo 10 — La Intendencia Municipal de Montevideo, no permitirá ni autorizará el funcionamiento de los locales de los juegos objeto de este decreto, cuando la ubicación y funcionamiento puedan interferir en la normal actividad de aquellos institutos que tengan a su cargo la formación moral o educativa de los menores de dieciocho años. Se considerará interferencia, la proximidad del local a menos de doscientos metros (m. 200) del punto medio del acceso principal de tales institutos, no siendo lo precedente de aplicación cuando el local se halle ubicado sobre la Avda. 18 de Julio, entre la Plaza Independencia y la calle Dr. Javier Barrios Amorín. También se considerará interferencia, la utilización de cualquier procedimiento para la captación especial de menores que concurren a los citados institutos.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 17 de diciembre de 1980.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION Nº 158.376

Montevideo, diciembre 30 de 1980.

VISTO: el Decreto Nº 20.019 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 17 de diciembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 157.068, de 2 de diciembre de 1980, se sustituye el artículo 10 del Decreto Nº 18.280, de 23 de junio de 1977, por el que se indica, relacionado con el funcionamiento de los locales en los cuales se encuentran ubicados aparatos electrónicos de entretenimiento y futbolitos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico, a los Servicios de Comisiones, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Edificación, de Espectáculos Públicos, de Ingresos Comerciales, a la Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes, a la Unidad Ejecutora creada por Resolución Nº 112.577, y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Vicente R. Panizza
Secretario General Interino

[DECRETO Nº 20.033. — Publicado en la Sección IV, Otros Documentos de este tomo pág. 1006]